

Obligaciones de los bancos SPEI®

- La institución emisora de una orden de pago tiene la obligación de introducir al SPEI® la instrucción de sus clientes a más tardar treinta segundos después de haber aceptado la instrucción de éstos.
- La institución receptora de una orden de pago tiene la obligación de abonar al beneficiario el importe de la misma a más tardar treinta segundos después de haber recibido los recursos del SPEI®.
- Asimismo, la institución receptora que no pueda abonar los recursos al beneficiario deberá devolver a la institución emisora el importe de la orden de pago, a más tardar un minuto después de haberla recibido.
- Por su parte la institución emisora que reciba una devolución de una orden de pago deberá abonar a la cuenta del cliente originador el importe de la misma, a más tardar treinta segundos después de haber recibido dicha devolución.

Obligaciones de los bancos SPID®

- La institución emisora de una orden de pago tiene la obligación de introducir al SPID® la instrucción de sus clientes a más tardar treinta segundos después de haber aceptado la instrucción de éstos.
- La institución receptora de una orden de pago tiene la obligación de abonar al beneficiario el importe de la misma dentro de los treinta segundos después de que hubiere concluido la verificación procedente de dicha orden de transferencia.
- Asimismo, la institución receptora que no pueda abonar los recursos al beneficiario deberá devolver a la institución emisora el importe de la orden de pago, a más tardar al cierre del horario de operación del SPID®.
- Por su parte la institución emisora que reciba una devolución de una orden de pago deberá abonar a la cuenta del cliente originador el importe de la misma, a más tardar treinta segundos después de haber recibido dicha devolución.